



Radicación relacionada: 1-2021-002462

SPC

Bogotá D.C, 23 de febrero de 2021

Señor
CARLOS FERNANDO YACAMAN GIACOMAN
TUVACOL S.A.
cfyacaman@tuvacol.com

Asunto : Respuesta a escrito 1-2021-002462 del 3 de febrero de 2021

Respetado señor Yacaman:

Por medio del escrito del asunto, usted adjuntó un derecho de petición dirigido al señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, en el que solicita requerir a la sociedad TENARIS TUBOCARIBE LTDA. para que informe si la planta de operación se encuentra operativa o no, debido a que de no estar produciendo no se generaría ninguna afectación con las importaciones de tubos de acero sin soldadura o soldados de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, clasificados por las subpartidas arancelarias 7304.19.00.00 y 7306.19.00.00 originarias de la República Popular China, y en consecuencia no se encontraría justificada la imposición de derechos antidumping.

Sobre el particular, sea lo primero señalar que la Dirección de Comercio Exterior ya adoptó una determinación final por medio de la Resolución 029 del 16 de febrero de 2021, publicada en el Diario Oficial 51.590 del 16 de febrero del mismo año, en la que resolvió terminar la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 070 del 5 de mayo de 2020 e imponer derechos antidumping definitivos a las importaciones de tubos de acero sin soldadura o soldados de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos descritos en el párrafo anterior.

A su vez, se debe tener en cuenta que su petición fue presentada por fuera de las etapas procedimentales establecidas por el Decreto 1750 de 2015, donde la última de ellas, en la que las partes interesadas se pudieron pronunciar, fue la de comentarios al documento de Hechos Esenciales que venció en diciembre de 2020, en la que la sociedad por usted representada decidió hacer uso del derecho a guardar silencio, tal como lo manifestó por medio de correo electrónico del 10 de diciembre del mismo año.

Hay que agregar, que esta Autoridad Investigadora en el desarrollo de la investigación administrativa que nos ocupa lo invitó de manera reiterada a participar dentro de las etapas procedimentales, tal como se puede evidenciar con los escritos radicados con los números 2-2020-022183 del 13 de agosto, 2-2020- 026860 del 24 de septiembre, 2-2020-028529 del 13 de octubre y 2- 2020-033131 del 23 de noviembre de 2020. Todo lo anterior, con el fin de garantizar, entre otras cosas, los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de las partes interesadas.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



SC-CER056627

GD-FM-009.v20



En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la investigación antidumping de su interés ya culminó y que la petición se presentó por fuera de las etapas procedimentales establecidas en el Decreto 1750 de 2015, no procede su solicitud de requerir a la sociedad TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO
COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR
ÁREA FUNCIONAL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

Copia int:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NORVEY EFREN CARREÑO RINCON - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

STEFANY MARIAN LANA O PEÑA - SECRETARIO EJECUTIVO

HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Revisó: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>

